Tunja, 14 de Noviembre de 2023

AVISO LIMITACIONES
MIPYMES

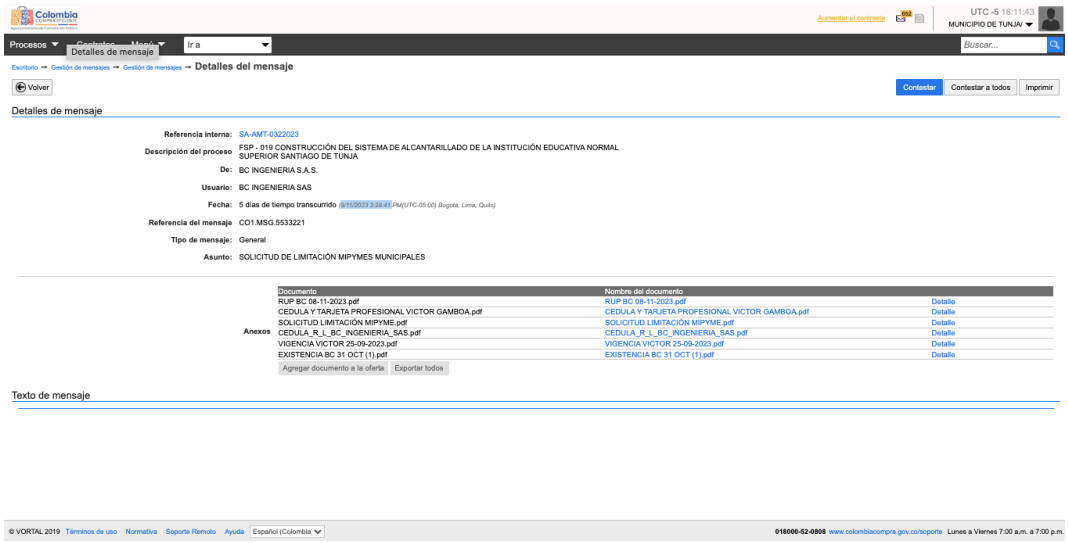
LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

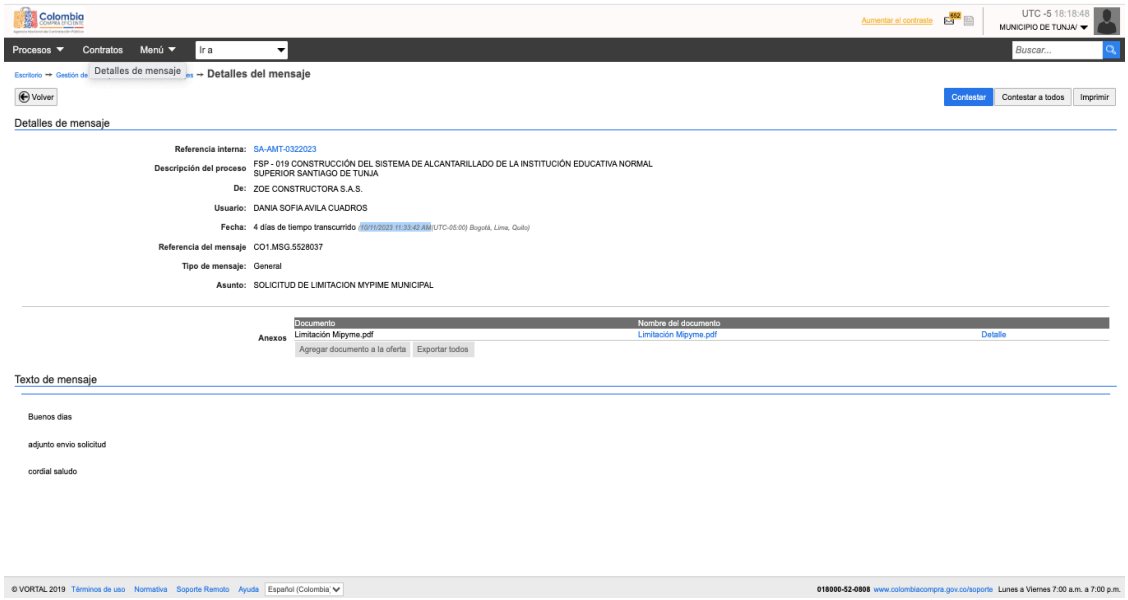
1. Que el día primero (01) de noviembre de 2023 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de Selección Abreviada SA-AMT-0322023 que tiene por objeto: ***FSP – 019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA.***

2. Que el plazo para presentar observaciones fue el 08 de noviembre y para la solicitud de limitaciones a Mipymes a la invitación pública hasta el día 10 de Noviembre del 2023, plazo en el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de las cuales se corrió traslado de respuesta a observaciones el día 10 de noviembre de 2023. Asimismo, se presentaron CINCO (5) solicitudes para limitar a Mipymes Municipal, de las cuales una se realizó de manera extemporánea de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso.

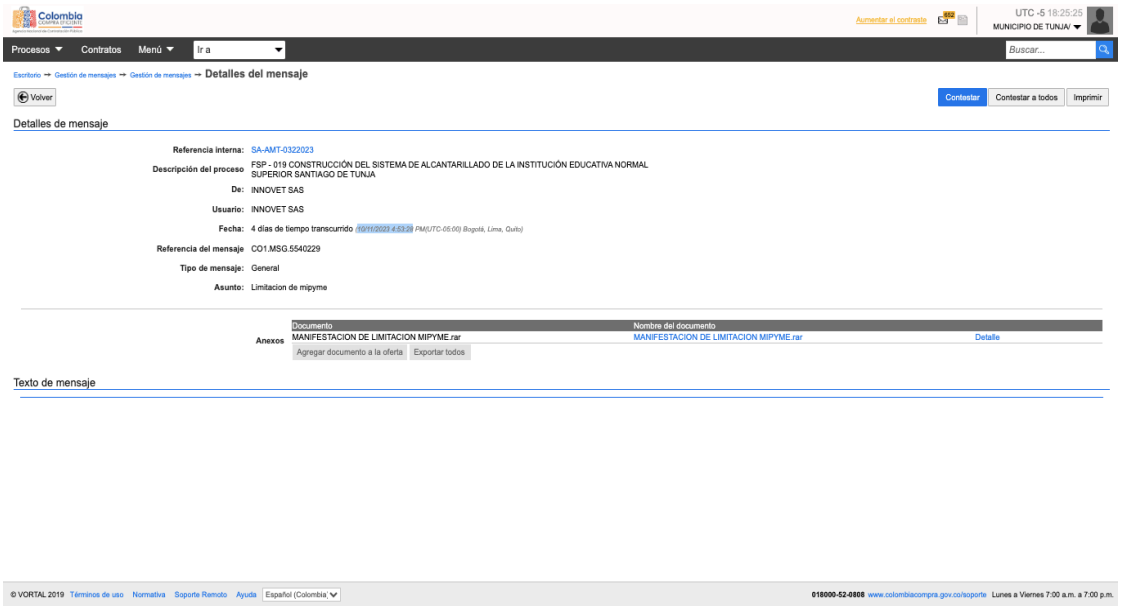
3. Que a través del área de mensajes de la plataforma SECOP II, el día nueve (09) de noviembre de 2023 (9/11/2023 3:28:41PM), presentó manifestación de interés a Mipyme la razón social BC INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT: 900542455-8 MATRICULA: 116780, DOMICILIO: TUNJA, quien aporta solicitud limitación mipymes, cédula del representante legal, certificado de existencia y representación legal y RUP expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, cédula revisor fiscal, certificación junta central de contadores - tarjeta profesional.



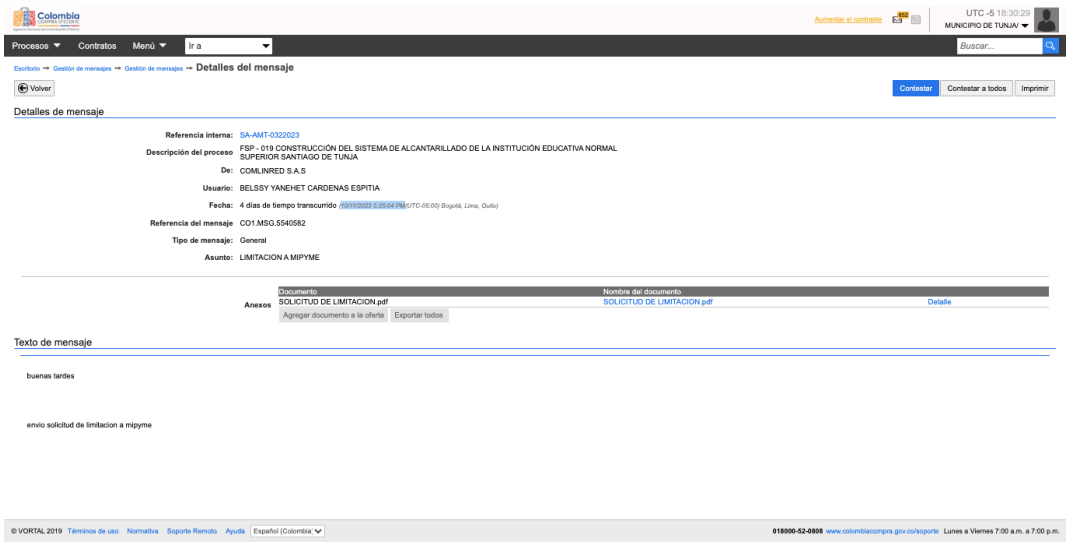
4. Que a través del área de mensajes de la plataforma SECOP II, el día diez (10) de noviembre de 2023 (10/11/2023 11:33:42 AM), presentó manifestación de interés a Mipyme la razón social ZOE CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con NIT: 901167783-4 MATRICULA: 157757, DOMICILIO: TUNJA, quien aporta solicitud limitación mipymes, cédula del representante legal, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y RUT.



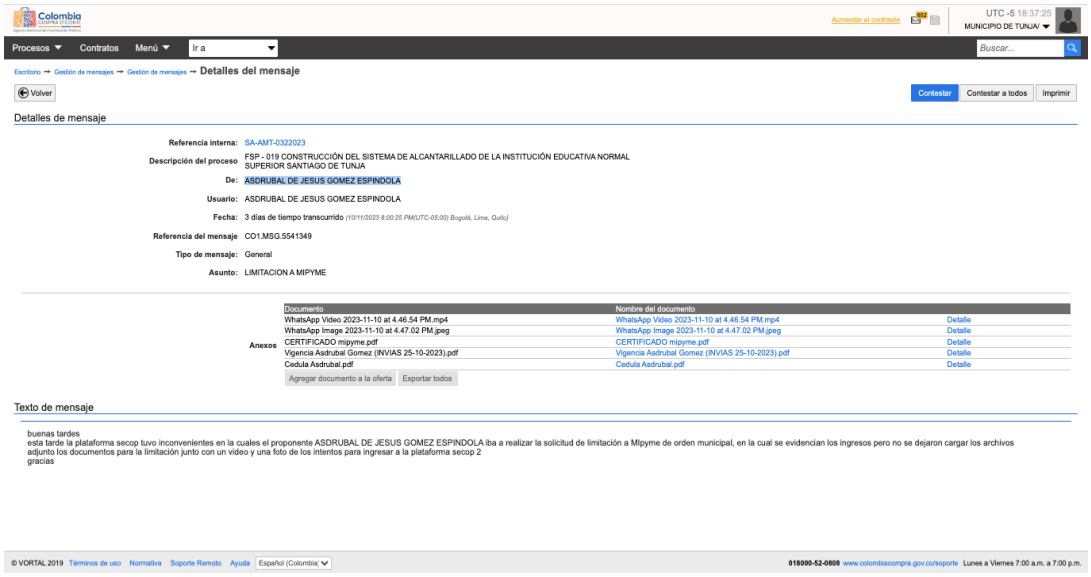
5. Que a través del área de mensajes de la plataforma SECOP II, el día diez (10) de noviembre de 2023 (10/11/2023 4:53:28PM), presentó manifestación de interés a Mipyme la razón social INNOVET SAS. identificada con NIT: 900830387-0 MATRICULA: 134183, DOMICILIO: TUNJA, quien aporta solicitud limitación mipymes, cédula del representante legal, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y RUT.



6. Que a través del área de mensajes de la plataforma SECOP II, el día diez (10) de noviembre de 2023 (10/11/2023 5:25:04 PM), presentó manifestación de interés a Mipyme la razón social COMLINRED S.A.S. identificada con NIT: 820004070-9 MATRICULA: 60342, DOMICILIO: TUNJA, quien aporta solicitud limitación mipymes, cédula del representante legal, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y cédula y tarjeta profesional contadora.



7. Que a través del área de mensajes de la plataforma SECOP II, de forma EXTEMPORÁNEA el día diez (10) de noviembre de 2023 (10/11/2023 8:00:25 PM), presentó manifestación de interés a Mipyme el señor ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA identificado con CC. 4.253.904 de Socotá, quien aporta solicitud limitación mipymes, cédula, tarjeta profesional contador, antecedentes profesionales contador y cédula contador. No obstante, no aporta copia del registro mercantil tal como lo establece la norma, ni evidencia que acredita una profesión liberal.



8. Que conforme a lo establecido en literal III Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual versa:

"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme numeral 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: numeral 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado."

9. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad precisa que el presente proceso SA-AMT-0322023 es susceptible a Limitación Mipyme Municipal dado que se presentaron CUATRO (4) manifestaciones que tienen como domicilio el municipio de Tunja y cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Atentamente,

JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ
Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal
Delegado para la Contratación

Proyectó: Nikolay Berrio Norato - Profesional E. Externa